

V I S T O :

El estado de las presentes actuaciones, promovidas por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando asesoramiento al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre aspectos vinculados con la **ORDENANZA N° 2990/92** y de su **DECRETO REGLAMENTARIO N° 8904/93** y ;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ordenanza fue oportunamente sancionada por este Honorable Concejo Deliberante, en los términos de la Ley Provincial N° 11.184, de Reconversión Administrativa Provincial, estableciendo su adhesión a la misma.-

Que en función de dicha adhesión, la referida Ordenanza, en su Artículo 19º, contempla la aplicación expresa de los Artículos 35º; 36º y 37º de la citada Ley Provincial.-

Que atento ello, y de acuerdo a los términos del Artículo 42º de la Ley 11.184, correspondía a los Señores Intendentes Municipales la reglamentación de las Ordenanzas que se dictaran como consecuencia de la referida adhesión municipal.-

Que ello así, el Departamento Ejecutivo, en ejercicio de dichas facultades, sancionó oportunamente el Decreto N° 8904/93, reglamentario de la Ordenanza N° 2990/92.-

Que la mencionada disposición emanada del Departamento Ejecutivo Municipal, al establecer la aplicación del Instituto de la Iniciativa Privada, motivó el requerimiento al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de parte de los Señores Contadores Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda, respectivamente, según constancia de fs.1.-

Que dicho requerimiento consistió en consultar al mencionado Tribunal acerca de la necesidad o no, de convalidar por el H.Concejo Deliberante local el Decreto N° 8904/93, así como, sobre la corrección o no de la figura de **Concurso de Proyectos Integrales**, que se sancionó en virtud del mismo.-

Que a fs.11/12 y 13 del Expediente: 5300-2102/94, lucen agregados los dictámenes emitidos por las funcionarias citadas ut-supra, y por el Sr.Asesor Letrado Municipal, concordando ellos, acerca de la necesidad de sancionar una Ordenanza por parte del H.Concejo Deliberante Municipal, que convalide el Decreto citado.-

Corresponde Expte.D-126/94 D.E.C-1056/94 PAGINA 1

Que puesto las normas municipales y los dictámenes referidos a consideración del H.Tribunal de Cuentas, dicho Organismo se expidió en los términos de fs.10/11 del Expediente anexo N° 5300-2120/04.-

Que sin perjuicio de señalar la errónea remisión efectuada en el Decreto N°8904/94 respecto de la Ley N° 9254/79 señalando, a su vez, la correcta, esto es la Ley 9645/80- y que motivará el Decreto Municipal N° 9032/94 recepiendo dicha observación el H.Tribunal de Cuentas ha expresado en forma indubitable que, el citado Decreto Municipal **NO** requiere convalidación alguna, así como que el sistema de Proyectos Integrales, al hallarse contemplado en la Ley N° 9.645/80 no merece objeción alguna en cuanto a su adopción en jurisdicción municipal.-

Que a pesar de ello, y lo terminante de las conclusiones expuestas por el Honorable Tribunal, vienen estos actuados a raíz de mantener la Sra.Secretaria de Economía y Hacienda Municipal, sus dudas acerca de la legitimidad y alcances de los actos jurídicos oportunamente sancionados, sugiriendo el D.E.a este H.Cuerpo convalidar todo lo actuado.-

Que ello así, y a fin de evitar mayores dilaciones y controversias que posterguen más aún la aplicación de las disposiciones en cuestión;

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de Julio de 1994, sancionó por unanimidad sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA :

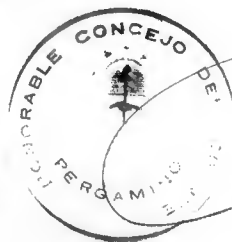
ARTICULO 1º- Convalídase en todos sus términos el **DECRETO N° 8.904/93** y su **modificatorio n° 9032/94**, reglamentario de la Ordenanza N° 2990/92 dictada oportunamente en adhesión a la Ley Provincial N° 11.184/91.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, Julio 25 de 1994.-

ORDENANZA N° 3628/94.-

Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corresponde Expte.D-126/94 D.E.C-1056/94 PAGINA 2